



MINISTERIO DEL INTERIOR

CERTIFICACIÓN NÚMERO 1040 DE 12 JUN 2014

"Sobre la presencia o no de comunidades étnicas en las zonas de proyectos, obras o actividades a realizarse".

EL DIRECTOR DE CONSULTA PREVIA

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias en especial, las conferidas en el artículo 16 del numeral 5 del Decreto 2893 de 2011 y la Resolución 1928 del 2 de diciembre de 2013 y,

CONSIDERANDO:

Que se recibió en el Ministerio del Interior el día 4 de junio de 2014, el oficio con radicado externo **EXTMI14-0025958**, por medio del cual el señor JUAN CARLOS DE LA HOZ LAMBRAÑO, identificado con C.C. No. 98.476.373 en calidad de representante legal de la empresa Minas La Candelaria S.A.S., solicita se expida certificación de presencia o no de comunidades étnicas en el área del proyecto: "CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No. JAF-16081", localizado en jurisdicción del municipio de Zaragoza, departamento de Antioquia, identificado con las siguientes coordenadas:

PUNTO	ESTE	NORTE
1	915000	1323965
2	914447	1323963
3	914447	1325000
4	915000	1325000

Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo **EXTMI14-0025958** del 4 de junio de 2014

Que en la solicitud se anexaron los siguientes documentos técnicos: i) solicitud formal ante la Dirección de Consulta Previa, ii) plano de ubicación del proyecto y cuadro de coordenadas, donde se va a ejecutar el proyecto denominado: "CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No. JAF-16081".

Que en un análisis inicial la Dirección de Consulta Previa, procedió a revisar en las bases de datos las coordenadas presentadas por el solicitante para el proyecto: "CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No. JAF-16081", localizado en jurisdicción del municipio de Zaragoza, departamento de Antioquia. Este análisis tuvo como objeto constatar la presencia o registro de comunidades étnicas que pudieran resultar afectadas. Las bases de datos consultadas fueron: i) Base cartográfica de resguardos indígenas constituidos (Incoder - Igac 2014), ii) Base cartográfica de Consejos Comunitarios constituidos (Incoder 2014), iii) Base de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, Minorías Étnicas y Rom (Mininterior 2014), iv) Base de datos de la Dirección de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras (Mininterior 2014), v) Solicitudes de titulación colectiva para Comunidades Indígenas (Incoder 2014), vi) Solicitudes de titulación colectiva para Comunidades Negras (Incoder 2014), vii) Base de datos (espacial y no espacial) de Resguardos Indígenas de origen Colonial (Incoder 2014), viii) Base de Datos (espacial y no espacial) de Predios priorizados por la Comisión Nacional de Territorios Indígenas (Incoder 2014), ix) Base de datos (espacial y no espacial) de Predios del Fondo

Nacional Agrario en proceso de adjudicación o adjudicados a grupos étnicos (Incoder 2014), x) Base de Datos (espacial y no espacial) de Reservas Indígenas (Incoder 2014), y xi) Base de datos de Consulta Previa (Mininterior 2014).

Que con base en la información aportada y recogida se elaboró el informe técnico el día 10 de junio de 2014 en el cual se estableció lo siguiente:

“Se procedió a revisar la información consignada en la solicitud y se constató que cuenta con datos como: nombre, descripción de actividades, plano de ubicación y coordenadas del proyecto. A continuación se ingresaron en el SIG las coordenadas usando el Sistema Magna Sirgas Origen Bogotá, observando coherencia espacial, por lo que se considera que está solicitud puede ser tramitada para efectos de determinar la presencia o no de comunidades étnicas.

Se calculó que el área aproximada del proyecto es de 57,2 hectáreas.

Realizado el análisis cartográfico correspondiente con las coberturas de: drenajes, vías, centros poblados, títulos mineros, límites municipales y departamentales y de comunidades étnicas y mediante la consulta con las bases de datos de comunidades étnicas disponibles en la Dirección de Consulta Previa, se pudo determinar que el polígono ubicado en el municipio de Zaragoza, departamento de Antioquia, correspondiente al proyecto: “Contrato de Concesión Minera No. JAF-16081”, no se intercepta con comunidades étnicas

Por lo cual, se concluye que para el proyecto: “Contrato de Concesión Minera No. JAF-16081”, no se registra la presencia de comunidades étnicas”.

En mérito de lo anteriormente expuesto, esta Dirección,

CERTIFICA:

PRIMERO. Que **no se registra presencia** de comunidades Indígenas, Minorías y Rom, en el área del proyecto: “CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No. JAF-16081”, localizado en jurisdicción del municipio de Zaragoza, departamento de Antioquia, identificado con las siguientes coordenadas:

PUNTO	ESTE	NORTE
1	915000	1323965
2	914447	1323963
3	914447	1325000
4	915000	1325000

Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo EXTMI14-0025958 del 4 de junio de 2014

SEGUNDO. Que **no se registra presencia** de comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, en el área del proyecto: “CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No. JAF-16081”, localizado en jurisdicción del municipio de Zaragoza, departamento de Antioquia, identificado con las siguientes coordenadas:

PUNTO	ESTE	NORTE
1	915000	1323965
2	914447	1323963
3	914447	1325000
4	915000	1325000

Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo EXTMI14-0025958 del 4 de junio de 2014

TERCERO. Que la información sobre la cual se expide la presente certificación aplica específicamente para las coordenadas y las características técnicas relacionadas y entregadas por el solicitante, a través del oficio con radicado externo EXTMI14-0025958


del 4 de junio de 2014 para el proyecto: "CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No. JAF-16081", localizado en jurisdicción del municipio de Zaragoza, departamento de Antioquia, identificado con las siguientes coordenadas:

PUNTO	ESTE	NORTE
1	915000	1323965
2	914447	1323963
3	914447	1325000
4	915000	1325000

Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo EXTMI14-0025958 del 4 de junio de 2014

CUARTO. Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, ante esta Dirección, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE


ÁLVARO ECHEVERRY LONDOÑO
Director de Consulta Previa

Elaboró: Elena Ramírez Ceballos
Aprobó: Luis Fernando Mora. Líder Área de Certificaciones

T.R.D. 2500.09.06